DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 6 de febrero de 1996

que modifica la Decisión 92/164/CEE, Euratom, por la que se autoriza a Portugal a utilizar datos estadísticos anteriores al penúltimo año para el cálculo de la base de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido

(El texto en lengua portuguesa es el único auténtico)

(96/159/Euratom, CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el Reglamento (CEE, Euratom) nº 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido [1], y, en particular, su artículo 13,

Considerando que, basándose en el Reglamento (CEE, Euratom) nº 1553/89, la Comisión aprobó la Decisión 92/164/CEE, Euratom [2], por la que se autoriza a Portugal a utilizar, durante los ejercicios presupuestarios 1989 y 1990, datos estadísticos anteriores al penúltimo año;

Considerando que, por lo que se refiere al desglose de operaciones por tipos contemplado en el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1553/89, Portugal sigue sin poder utilizar las cuentas nacionales relativas al penúltimo año anterior al ejercicio presupuestario respecto del cual procede calcular la base de los recursos IVA, dado que sólo las cuentas nacionales relativas al año 1989 son lo suficientemente detalladas como para permitir el cálculo del tipo medio ponderado, y que conviene autorizar a Portugal a utilizar las cuentas nacionales relativas a 1989 para calcular el tipo medio ponderado relativo a los ejercicios presupuestarios 1992 y 1993;

Considerando que el Comité consultivo de recursos propios ha aprobado el informe en el que se hacen constar las opiniones de sus miembros sobre la presente Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

A los efectos del desglose por tipos contemplado en el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1553/89, se autoriza a Portugal a utilizar datos extraídos de las cuentas nacionales de 1989 para los ejercicios presupuestarios 1992 y 1993, respecto de los cuales hay que calcular la base de los recursos IVA.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Portuguesa.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1996.

Por la Comisión

Erkki LIIKANEN

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 155 de 7. 6. 1989, p. 9.
[2] DO nº L 73 de 19. 3. 1992, p. 23.